

Dra - Oficina de Escritor : Tarea
disponer se fupore Respuesta .

SUPER

30 JUN 2012 10:21:16

Superintendencia de
Compañías

27 JUN. 2012

CAU

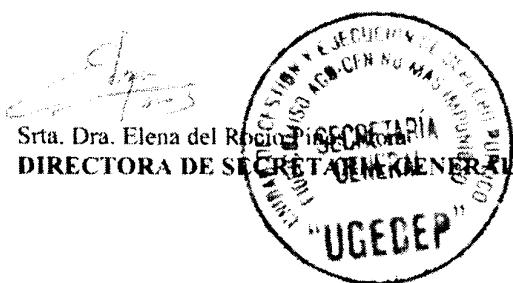
Señora Abogada
Soad Raquel Mansur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cumplome notificar el contenido de la Resolución No. 77-UGEDEP-2012, emitida el 30 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



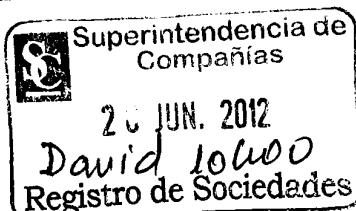
Srita. Dra. Elena del Rocio P. SECRETARIA
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

26 JUN 2012

Secretaria General

T 33650



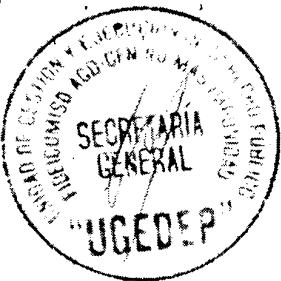
26/06/2012 15:15
DRA. ELENA DEL ROCIO P. SECRETARIA
GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
1246

26 JUN. 2012
David Ibarra
Registro de Sociedades

Documento generado por Gaceta

27-06-2012

Barletta S.A. Exp. 74562



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N°. 077-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP.**

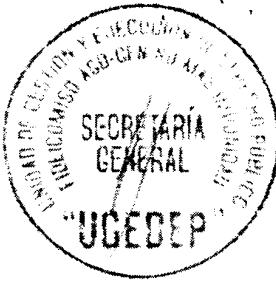
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar.".

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asumo el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

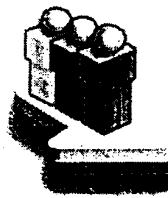
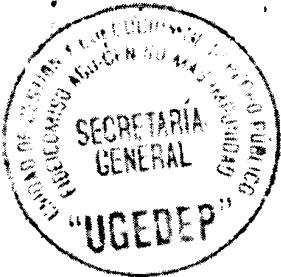
Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD

Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que: "los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanen las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva." e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

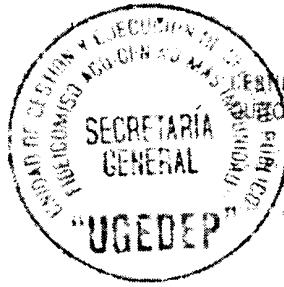
Que, mediante Resolución N° 019A-UGEDEP-2012 de fecha 16 de febrero del 2012, se resolvió la Incautación de todos los bienes de la Compañía BARLETA S.A., muy especialmente los inmuebles: Mezanine; Oficinas Ns: 201, 202, 203, 204, 205, Estacionamientos Ns: 19, 20, 21, 22,23,24; y Almacén N.3, ubicados en el Edificio Banco de Préstamos S.A., calle 10 de Agosto y Patria esquina, parroquia Santa Prisca, Cantón Quito provincia de Pichincha.

Que, por el hecho de que no han variado los fundamentos que motivaron dictar la resolución referida en el considerando anterior, tanto más que no se ha recibido en ésta Institución solicitud alguna de desincautación, o reclamo administrativo alguno, cabe proceder a declarar que los activos de la compañía BARLETA S.A , claramente detallados en la indicada Resolución de Incautación, son de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que los bienes inmuebles y ubicados en el Edificio Banco de Préstamos S.A., calle 10 de Agosto y Patria esquina, parroquia Santa Prisca, Cantón Quito: Mezanine; Oficinas Nos: 201, 202, 203, 204, 205, Estacionamientos Ns: 19, 20, 21, 22,23,24; y Almacén N.3., de propiedad de la Compañía BARLETA S.A., son de real propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A.; y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP; consecuentemente, del Estado Ecuatoriano, en virtud de lo indicado, se levantan las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° 019A-UGEDEP-2012 de fecha 16 de febrero del 2.012, así como todos los gravámenes y prohibiciones de enajenar de cualquier clase que pudieran constar inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para el levantamiento y cancelación de los referidos gravámenes ofciese al Consejo de la Judicatura de Transición a fin de que este organismo disponga a los Jueces respectivos den cumplimiento irrestricto a la presente resolución.



REPUBLICA ECUATORIANA
ESTADO ECUATORIANO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD
19 JUN 2012

DRA. ELENA PINOS MORA



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 2.- Disponer que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, inscriba como justo título en los protocolos a su cargo, la transferencia de dominio de los inmuebles singularizados en el artículo anterior a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, mediante la presente Resolución. Disponer igualmente a la Ilustre Municipalidad del Cantón Quito, a efectos de que se actualice la presente transferencia de dominio en sus correspondientes catastros; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de declaratoria de recurso a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los inmuebles que se declaran de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública, al desalojo y fracturar las seguridades en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso.

Art. 4.- Ratificar el nombramiento como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE", constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo del 2.012.

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el dia 30 de mayo del 2.012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP.



